



CIRCULAR MERCANTIL

Barcelona, 23 de enero de 2019

Ley 11/2018, de 28 de diciembre de 2018, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (Ley 11/2018).

El legislador, en atención a lo dispuesto en la Directiva 2014/95/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE sobre la divulgación de información no financiera y sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, ha traspuesto dichas normas al ordenamiento jurídico español por medio de la Ley 11/2018, modificando a tal efecto el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas.

Uno de los principales objetivos que resultan de la normativa traspuesta es ampliar el contenido del informe anual de gobierno corporativo de las grandes compañías, básicamente las que cotizan en Bolsa, para que **divulguen la aplicación** por parte de los órganos de administración **de sus políticas de diversidad** en cuanto a la edad, sexo, discapacidad, formación y experiencia profesional de los trabajadores y colaboradores de la compañía.

En el mismo plano informativo, también, se exige a estas empresas de gran tamaño, la divulgación de **información no financiera** para poder medir así su rendimiento y su impacto en la sociedad. De hecho, se trata de información que se aporta para hacer más comprensible su evolución, los resultados obtenidos y la situación del grupo, en su caso.

En este sentido se les exige la preparación y aprobación de un **estado de información no financiera** que contenga la relativa a cómo se tratan internamente en la compañía o en el grupo

societario las cuestiones medioambientales y sociales, las que afectan al personal, el respeto a los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

Establecida esta nueva obligación societaria se hace hincapié en lo siguiente: (i) el contenido del estado de información no financiera y (ii) qué empresas, compañías o grupos sociales están obligados a elaborarlo.

(i) El contenido del estado de información no financiera

El estado de información no financiera deberá incluir, además de la información general referida a la Sociedad y el sector en el que actúa, los procedimientos de diligencia debida aplicados por la empresa; es decir, las actuaciones realizadas para identificar y evaluar los riesgos asociados a cada uno de los puntos de información no financiera requeridos por la ley y su forma de gestión a corto medio y largo plazo, su verificación y control, y qué políticas se han implementado para gestionar los riesgos e impactos identificados referidas a las siguientes cuestiones:

- Las **medioambientales**: Se deberá aportar información sobre los efectos de la actividad de la empresa en el medioambiente, a la salud, seguridad y el uso de energías renovables, sobre la emisión de gases con efecto invernadero, el consumo de agua y la contaminación atmosférica.
- Las **sociales y relativas al personal**: se indicará qué medidas se adoptan para garantizar la igualdad de género, de trato y de oportunidades, si se aplican los convenios internacionales de la OIT, cuáles son las condiciones de trabajo, si hay diálogo social y respeto a la información y consulta de los trabajadores, respeto al derecho sindical, salud y seguridad en el trabajo, y si se procura la inclusión de las personas con discapacidad.
- Las relacionadas con el respeto a los **derechos humanos**: es decir, si se toman medidas de prevención de violación de tales derechos, y para mitigar y gestionar la reparación de los abusos cometidos y demás.
- Las vinculadas a la **lucha contra la corrupción y el soborno**.

Para facilitar su elaboración, la propia Ley 11/2018 dirige a la “Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas” de la CNMV¹ para tomar como referencia, así como al modelo sobre información integrada de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), recogido en el “Cuadro Integrado de Indicadores (CII-FESG) y su taxonomía XBRL”².

¹ http://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Grupo/Guia_Gral.pdf (vid. páginas de la 29 a la 51)

² https://www.aeca.es/old/pub/documentos/rs8_nt10_pc28.htm

(ii) Qué empresas, compañías o grupos sociales están obligados a redactar el estado de información no financiera

Las nuevas medidas aplican a aquellas Sociedades de capital que cumplan **con los dos puntos** que se señalan a continuación³:

- (a)** Que tengan la condición de **Entidad de Interés Público (EIP)**⁴ de acuerdo con la Ley de Auditoría de Cuentas **o bien** que **durante dos ejercicios consecutivos reúnan** a la fecha de cierre de cada uno de ellos, **al menos dos de las circunstancias siguientes**: 1.- Que el total de partidas del **activo consolidado sea superior a 20MM**; 2.- Que el importe neto de la **cifra anual de negocios consolidada supere los 40 MM**; 3.- Que el número de **trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 250**.
- (b)** Que su número medio de **trabajadores empleados** durante el ejercicio **sea superior a 500**.

El auditor de cuentas únicamente comprobará que se le haya facilitado el estado de información no financiera, siempre que la Sociedad, la empresa o el grupo cumplan esos parámetros. No obstante, según establece la Ley 11/2018 la información reportada debería estar verificada por un prestador independiente de servicios de verificación, es decir, que evidencie que el estado de información no financiera está libre de cualquier error relevante y es fiable.

En consecuencia, aquellas sociedades o grupos consolidados obligados a presentar el estado de información no financiera deberán tener en cuenta que las cuentas anuales incluyan en el informe de gestión el estado de información no financiera o, en su caso, que emitan un estado de información no financiera independiente, indicando de forma expresa que dicha información forma parte del informe de gestión de la sociedad o del informe de gestión consolidado del grupo.

En cualquier caso, este documento se somete al mismo proceso de aprobación, depósito y publicación que el resto de las cuentas anuales.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Ley 11/2018, las indicadas modificaciones normativas serán de aplicación para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2018. Así, las sociedades o grupos consolidados que reúnan los requisitos legales que les obligan a presentar el estado de información no financiera deberán hacerlo en las juntas generales que se celebren a partir del 1 de enero de 2019 para aprobar las cuentas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que en la convocatoria formal de la junta deberá incluirse un punto independiente, claro y expreso de aprobación del estado de información no financiera.

No obstante, y como cuestión a tener en cuenta a largo plazo, la Disposición Transitoria punto 3 de dicha Ley establece que transcurridos tres años desde su entrada en vigor, (es decir, para los

³ Los datos se aplicarán de igual modo a los grupos de Sociedades. Si el grupo cumple con las condiciones previstas en (a) y (b) deberá presentarse el estado de información no financiera consolidado.

⁴ Lo que incluiría a todas las Sociedades que cotizan en el Mab.

ORTEGA · CONDOMINES · ABOGADOS

ejercicios que se inicien el 1 de enero de 2021), la obligación de presentar el estado de información no financiera consolidado será de aplicación a todas las sociedades con más de 250 trabajadores que, o bien, sean entidades de interés público (salvo las consideradas pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Directiva 34/2013) o bien durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha del cierre de cada uno de ellos, la menos una de las circunstancias siguientes: (i) Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000.-€; (ii) que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000.-€.

Departamento Mercantil

Persona de contacto: Pilar Carreras

Email: pcarreras@ortega-condomines.com